



GLOBAL FINANCIAL INTEGRITY



RECOMENDACIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UN ENFOQUE DE BENEFICIARIOS FINALES

PROYECTO DE LEY
ANTICORRUPCIÓN

2021

NUESTRO PERFIL

Global Financial Integrity (GFI) es un centro de investigación con sede en Washington, DC., que produce análisis rigurosos sobre flujos financieros ilícitos (FFI), aconseja a gobiernos sobre soluciones de política eficaces y promueve medidas pragmáticas para la transparencia en el sistema financiero internacional como medida al desarrollo internacional y la seguridad global.

Cada año, aproximadamente 1 billón de dólares sale ilegalmente de las economías en desarrollo y emergentes debido al crimen, la corrupción y la evasión de impuestos. Dicha cifra supone más de lo que reciben aquellos países en inversión directa extranjera y ayuda humanitaria combinadas.

Durante años, los economistas para el desarrollo se han desconcertado por la falta de crecimiento en las economías emergentes, a pesar de los grandes flujos financieros que entran a los países como inversión o ayudas. Al prestar atención al problema de los FFI, GFI ha contribuido a resolver este rompecabezas. Hoy en día, estamos comprometidos a involucrar de manera constructiva a políticos y legisladores de todo el mundo para desarrollar soluciones de política eficaces y pragmáticas que hagan frente a los FFI.



GLOBAL FINANCIAL INTEGRITY

RECOMENDACIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UN ENFOQUE DE BENEFICIARIOS FINALES EN EL PROYECTO DE LEY ANTICORRUPCIÓN

Global Financial Integrity en ánimo de contribuir a la consolidación de medidas efectivas que fortalezcan la transparencia en los flujos financieros colombianos, y siguiendo su misión de promover el desarrollo social y económico de los países a través del fortalecimiento de sus leyes, prácticas y políticas, realiza el siguiente análisis del proyecto de ley anticorrupción que actualmente surte trámite en el Senado de la República. Proyecto que además de alinearse con nuestras áreas de trabajo en materia de lucha contra corrupción y prevención del lavado de activos, aborda la necesidad de identificar los beneficiarios finales o "dueños reales" de bienes y servicios, como una medida fundamental para alcanzar la transparencia en Colombia.

En nuestra amplia experiencia en este tema, ya hemos logrado incorporar este objetivo en la agenda pública de países como Estados Unidos, para la incorporación de medidas más claras y fuertes en esta materia. Como resultado, ya logramos la aprobación de una ley de beneficiarios finales, apoyada por demócratas y republicanos, la cual estamos ayudando a implementar.

Las siguientes son recomendaciones al proyecto de Ley, especialmente enfocadas en el apartado que crea y reglamenta un Registro Único de Beneficiarios Finales, que esperamos sean tenidas en cuenta para las siguientes ponencias del trámite legislativo ante la Comisión Primera del Senado de la República, y a la Cámara de Representantes.

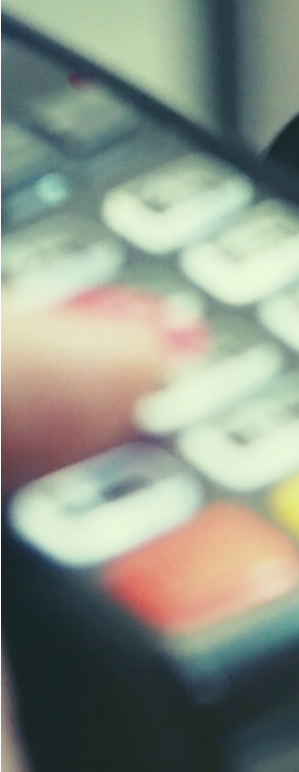




1. CLARIFICAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR A LOS BENEFICIARIOS FINALES

El capítulo VI del proyecto de Ley no hace referencia aún sobre los mecanismos para identificar los beneficiarios finales. Si bien habla de la creación de un Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB) no define qué tipo de documentos deben ser proporcionados para identificar a la persona, cómo serán verificados, cuándo se tendrían que presentar en el marco de un calendario de reporte o cuáles serían las penalidades en caso de encontrar falsedad de documentos o irregularidades con las pruebas de los beneficiarios.

2. ENLACES INTERNACIONALES A OTROS REGISTROS DE BF



El proyecto de Ley aún no contempla un mecanismo específico para enlazar a las entidades y organismos de control con otros países y socios comerciales de Colombia. Esto con el fin de poder solicitar información sobre beneficiarios finales a otros países y jurisdicciones. En este sentido, se puede comenzar a avanzar en combatir la corrupción y el lavado de activos. Debemos recordar que el dinero cruza fronteras y es más fácil identificar anomalías si se coopera con los socios comerciales del país.

3. EXCEPCIONES Y VERDADERA IDENTIFICACIÓN DE LOS BF

El proyecto de Ley no debería tener excepciones para la identificación de BF. El artículo 20, por el cual se modifica el artículo 631-5 del Estatuto Tributario, podría representar una ruta de evasión. Ciertas empresas podrían ampararse en esta excepción, definiendo como beneficiario final a un representante legal o administrador.

Asimismo, definir como posibles BF a fiduciarios, fideicomitentes, fiduciarios, comités financieros o similares, permite evadir la identificación real, dado que en estas figuras se pueden ocultar la totalidad de los individuos que hacen parte de los mismas.

4. SOBRE EL ACCESO, MANEJO Y USO DEL REGISTRO DE BF

El proyecto define que será la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) la entidad encargada de administrar este registro.

Adicionalmente, las entidades que podrán acceder a la información serán la Contraloría General de la República, la Fiscalía General de la Nación, la Superintendencia de Sociedades de Colombia, la Superintendencia Financiera de Colombia, la Procuraduría General de la Nación, y la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

Consideramos que deberían incluirse también las Cámaras de Comercio, quienes manejan información de todas las empresas, e incluso, debería ser un registro abierto a consulta por parte de cualquier entidad gubernamental contratante y/o empresa privada, bancos y asociaciones como Asobancaria.

Igualmente, el proyecto debería presentar claridades sobre el buen uso de la información allí consignada, al tratarse de datos confidenciales y altamente sensibles que pueden ser usados de forma incorrecta de no tener protocolos de manejo.



GLOBAL FINANCIAL INTEGRITY

Para mayor información visite
<https://gfintegrity.org>